



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Mistral Acció Social,
Coop. V.

Introducción.....	2
Objeto y alcance	4
Cumplimiento y obligaciones	5
Información relevante	7
Estructura organizativa	8
Consejo Rector	8
<i>Obligaciones y responsabilidades del Consejo Rector</i>	8
Dirección	9
<i>Principios generales</i>	9
Comportamiento profesional.....	12
Conflictos de interés.....	13
Política de anticorrupción y soborno	15
Uso de bienes y servicios de Mistral Acció Social, Coop. V.	17
Protección de datos personales y confidencialidad de la información.....	19
Registro de operaciones.....	22
Aplicación del Código Ético.....	23
Aceptación y cumplimiento del Código Ético	24
Control de cumplimiento.....	25
Incumplimientos	26
Vigencia.....	27
Anexo 1	29

Introducción

Mistral Acció Social, Coop. V. es una cooperativa de trabajo asociado sin ánimo de lucro registrada con nº V-3168 en el Registro de Cooperativas y con nº 10095 en el Registro General de Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de Servicios Sociales (Generalitat Valenciana).

El objetivo del presente documento es procurar un comportamiento profesional, ético y responsable de Mistral Acció Social, Coop. V. en el desarrollo de sus actividades. Atiende a los siguientes principios:

- **Justicia social.** Actuar con imparcialidad, equidad e inclusión en todas nuestras intervenciones.
- **Defensa de los derechos humanos.** Preservar la dignidad, libertad y derechos fundamentales de cada persona.
- **Valores laicos.** Respetar creencias y convicciones sin imposición alguna.
- **Perspectiva de género.** Garantizar igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, promoviendo entornos libres de discriminación.
- **Compromiso social.** Trabajar con vocación, responsabilidad y atención a la comunidad a la que servimos.

La naturaleza de este Código no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar, teniendo como objeto brindar un marco de referencia respecto al cual medir cualquier situación. El equipo profesional y el Consejo Rector deben pedir asesoramiento en caso de tener alguna duda acerca del plan de acción en una situación determinada, ya que la responsabilidad

absoluta de adecuarse al presente Código afecta tanto al Consejo Rector como a cada integrante de la plantilla, de manera que dicha responsabilidad no pueda delegarse.

Objeto y alcance

El presente Código tiene por objeto determinar las normas que deben regir el comportamiento en Mistral Acció Social, Coop. V., orientando las relaciones entre las personas de forma que se cumplan sus valores y principios. En este sentido, la aplicación de este Código en ningún caso podrá vulnerar las disposiciones legales que le sean de aplicación. Están sujetas a este Código todas las personas que participan directamente en el cumplimiento de los fines de Mistral Acció Social, Coop. V. en concreto:

- **Consejo Rector.**
- **El equipo profesional.** Plantilla y personas colaboradoras (independientemente de su nivel organizativo y modalidad contractual).
- **Familias y/o representantes** que ostenten la titularidad de las medidas de apoyo de las personas usuarias.
- **Otras personas u organizaciones** que se relacionen directamente con Mistral Acció Social, Coop. V.

Será responsabilidad del Consejo Rector destinar los recursos necesarios para promover el conocimiento y cumplimiento del Código.

Cumplimiento y obligaciones

La aprobación del presente Código por el Consejo Rector supone el sometimiento de sus órganos al mismo. Es por ello por lo que se distribuirá a todas las personas que se encuentren sujetas a este, a fin de que tengan conocimiento.

Mistral Acció Social, Coop. V. ha establecido un modelo de gestión de cumplimiento derivado de este Código que tiene como propósito identificar, prevenir y gestionar riesgos de esta índole, así como minimizar eventuales impactos derivados de potenciales incumplimientos. El punto de partida del modelo es el cumplimiento de las normas aplicables a su actividad. Por ello, se consideran obligaciones comunes:

- Conocer y aplicar la normativa legal y velar por su cumplimiento en todas las actividades de Mistral Acció Social, Coop. V.
- Conocer, entender y cumplir el Código Ético y de Conducta, así como el Reglamento de Régimen Interior.
- Comunicar cualquier posible incumplimiento, sospecha o inquietud.
- Adherirse al Código, confirmando expresamente lo anterior. Aunque Mistral Acció Social, Coop. V. se esfuerza por proporcionar orientaciones claras sobre las obligaciones y responsabilidades de las personas vinculadas al Código, no se pueden abarcar todos los posibles escenarios. La ausencia de orientación o guía sobre un escenario particular no exime de actuar de acuerdo con los requerimientos legales, los valores Mistral

Acció Social, Coop. V. y los más altos estándares éticos de conducta corporativa.

Información relevante

Mistral Acció Social, Coop. V. se compromete a:

- Dar a conocer a la sociedad sus fines, actividades y personas beneficiarias de su actuación.
- Hacer público el presente Código.
- Informar sobre los proyectos que desarrolla y sobre los resultados obtenidos anualmente mediante su memoria de actividades.
- Publicar sus actividades difundiendo la información a que se refieren los apartados anteriores.
- Comunicar y publicar las actuaciones de Mistral Acció Social, Coop. V. a través de las redes sociales.
- Colaborar con otras entidades del tercer sector, empresas e instituciones públicas y privadas y organismos internacionales, que puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

Estructura organizativa

Mistral Acció Social, Coop. V. cuenta con una estructura organizativa en la que se diferencian dos grupos, El Consejo Rector como órgano directivo y Dirección.

Consejo Rector

La dirección, administración y representación de Mistral Acció Social, Coop. V. corresponde al Consejo Rector. Constituye como máximo órgano de dirección y representación de Mistral Acció Social, Coop. V. junto con la Asamblea General, siendo responsable de supervisar y asegurar el cumplimiento de este Código, así como de promover la observancia de los más altos estándares éticos y legales en la persecución de los objetivos y fines.

Obligaciones y responsabilidades del Consejo Rector

Las funciones del Consejo Rector, respecto del presente Código, serán las siguientes:

- Supervisión del cumplimiento del Código.
- Fomentar el conocimiento del Código Ético y de Conducta de Mistral Acció Social, Coop. V. por quienes colaboren y grupos de interés.
- Interpretar el Código de acuerdo a la finalidad que persigue y solventar las dudas que se le planteen en relación con la aplicación y alcance de este.

- Proponer mejoras en el Código, así como en los procedimientos y sistemas internos de Mistral Acció Social, Coop. V. en este ámbito.
- Evaluar los cambios normativos que, en su caso, sea preciso reflejar en el Código Ético y demás manuales y documentos internos de Mistral Acció Social Coop. V.

Dirección

La Dirección asume la gestión y coordinación de los asuntos y actividades tendentes a la persecución de los fines de la entidad.

Principios generales

El Código Ético y de Conducta se define como un compromiso ético que incluye principios y estándares básicos para el desarrollo adecuado de las relaciones entre Mistral Acció Social, Coop. V. y sus principales grupos de interés, allí donde desarrolle sus actividades. El Código se basa en los siguientes principios:

- **Cumplimiento de la legislación vigente.** Mistral Acció Social, Coop. V. cumplirá tanto las disposiciones generales (leyes, reglamentos, circulares de los organismos reguladores, supervisores y autorreguladores) como la normativa interna que sea aplicable a su actividad. El cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables nunca debe comprometerse. Además, la plantilla y el Consejo Rector deberán adherirse a las normas y regulaciones internas según las mismas resulten aplicables en una situación determinada. Las personas integrantes de la plantilla, Consejo Rector y Dirección de Mistral Acció Social, Coop. V. desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial, honesta y conforme con los

principios de responsabilidad social de la cooperativa. Se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales. Mistral Acció Social, Coop. V. se compromete a poner los medios necesarios para que se conozca y comprenda la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

- **Igualdad de Oportunidades y no Discriminación.** Constituye un principio básico de actuación en Mistral Acció Social, Coop. V. proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, edad, origen étnico, discapacidad, estado civil o condición social. En consecuencia, el equipo profesional que intervenga en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con actitud abierta a la diversidad y con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades.
- **Respeto a las personas.** Toda la plantilla de Mistral Acció Social, Coop. V. promoverá en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad humana, la participación, la equidad, la justicia y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo incluyente. La intimidación, falta de respeto y consideración o cualquier tipo de acoso o agresión tanto física o verbal son inaceptables y no se permiten ni tolerarán en la entidad.

- **Responsabilidad Social y Compromiso con el Medio Ambiente.** La Responsabilidad Social de Mistral Acció Social, Coop. V., entendida como su compromiso social y medioambiental en el desarrollo de sus actividades y en beneficio de todos sus grupos de interés, forma parte inseparable de su modelo de cumplimiento. Mistral Acció Social, Coop. V. se compromete a minimizar el impacto medioambiental en las actividades que realiza, desarrollando su labor de manera que promueva la sostenibilidad social y medioambiental.

Comportamiento profesional

El equipo profesional de la Cooperativa y Consejo Rector deben tener conocimiento sobre la legislación y normas de las que la entidad se ha dotado y que afecten a sus responsabilidades. Deben esforzarse en su cumplimiento y su comportamiento debe ser intachable. Deben evitar aquellas conductas, tanto públicas como privadas, que puedan perjudicar la reputación de Mistral Acció Social, Coop. V. o poner en cuestión sus valores o sus intereses.

Conflictos de interés

El equipo profesional o personas colaboradoras de Mistral Acció Social, Coop. V. deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la Cooperativa. También deberán abstenerse de representarla y de intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellas mismas o terceras personas vinculadas a ellas, tuvieran un interés personal. No podrán valerse de su posición en Mistral Acció Social, Coop. V. para obtener ventajas patrimoniales o personales ni oportunidades de negocio propias.

Mistral Acció Social, Coop. V. respeta la vida privada de su personal y consiguientemente la esfera privada de sus decisiones. En el marco de esta política de respeto, se exige a las personas integrantes de la plantilla y del Consejo Rector que, en caso de surgir conflictos de interés personal o de su entorno familiar que puedan comprometer la necesaria objetividad o profesionalidad de su función de la entidad, se pongan en conocimiento de esta última, para que, con respeto de la confidencialidad e intimidad de las personas, se pueda proceder a la adopción de las medidas pertinentes en beneficio tanto de la Cooperativa como de las personas afectadas y a fin de resolver la situación en forma justa y transparente. No serían objeto de conflicto de interés aquellas situaciones en las que el equipo, Consejo Rector y colaboradores/as de Mistral Acció Social, Coop. V. desarrollen actividades laborales y profesionales, así como la participación en actividades políticas legalmente reconocidas, ajenas a las

desarrolladas en Mistral Acció Social, Coop. V., siempre y cuando no supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones. Tampoco serán objeto de conflicto de interés aquellos casos en los que los miembros del Consejo Rector tengan una relación profesional con personas colaboradoras, siempre que se ponga esta circunstancia en conocimiento de la Cooperativa, haya total transparencia y no perjudique al desarrollo y desempeño de su cargo en la Cooperativa.

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la entidad, los miembros del Consejo Rector no recibirán compensación económica por el desarrollo de su cargo como miembro del Consejo. No obstante, por medio del presente Código de Conducta, se establece la necesidad de que cualquier actividad específica desarrollada por algún miembro del Consejo que conlleve una contraprestación económica por parte de la entidad, deberá ser expuesta y aprobada por la Asamblea. Por su parte, cualquier otra actividad laboral o profesional que pueda afectar a la jornada de trabajo del personal laboral de la entidad, deberá ser previamente autorizada por ésta.

Política de anticorrupción y soborno

En este sentido, Mistral Acció Social, Coop. V. se declara absolutamente en contra de influir en la voluntad de terceras personas para generar beneficios mediante el uso de prácticas no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades las empleen en su relación con la Cooperativa.

Las personas integrantes de Mistral Acció Social, Coop. V. también tienen prohibido ofrecer, conceder, solicitar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, regalos, comisiones, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza y valor económico, de ninguna persona usuaria o proveedor, y que pueda influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo. Entre estas compensaciones se pueden incluir:

- Pagos en efectivo.
- El uso no recompensado de servicios, instalaciones o bienes de la entidad, salvo que sea autorizado.

Dentro de esta política se incluirán estas medidas:

- Se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución al equipo profesional o Consejo Rector, ya se efectúe directamente o indirectamente a través de personas o sociedades vinculadas.

- Dichas entregas, promesas u ofrecimientos están prohibidas tanto si se realizan directamente por Mistral Acció Social, Coop. V. como si se realizan indirectamente a través de las empresas socias, colaboradores/as, intermediarios/as, asesores/as o cualesquiera personas interpuestas.

Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretados objetivamente como hechos cuya voluntad sea afectar el criterio imparcial de la persona receptora, no se incluyen en esta prohibición:

- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables, fijándose a tal efecto un valor económico máximo de cincuenta euros.

Las personas sujetas al presente Código deberán rechazar y poner en conocimiento del Consejo Rector cualquier solicitud por una tercera persona de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas en el punto anterior.

Uso de bienes y servicios de Mistral Acció Social, Coop. V.

El equipo profesional que integre Mistral Acció Social, Coop. V. utilizará eficientemente los bienes y servicios de la Entidad y no hará uso de ellos en beneficio propio. Con independencia de las responsabilidades específicamente asignadas dentro de la estructura asociativa, el personal laboral de Mistral Acció Social, Coop. V. tiene las siguientes obligaciones:

- Utilizar los recursos de forma eficiente y apropiada, y únicamente para el desempeño de su actividad profesional.
- Proteger los recursos y preservarlos de aquellos usos inadecuados de los que pudieran derivarse perjuicios económicos o deterioro de la reputación de Mistral Acció Social, Coop. V.

A este respecto, el personal laboral de Mistral Acció Social, Coop. V. en ningún caso hará uso de los equipos que la misma pone a su disposición para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de Mistral Acció Social, Coop. V. o que puedan perjudicar su reputación.

Lo mismo será de aplicación respecto de los medios que la Cooperativa pueda poner a disposición de los miembros del Consejo Rector para el desarrollo de sus funciones. Salvo en los casos debidamente previstos y autorizados por la Entidad, no está permitido que el personal laboral o miembros de la Entidad

dispongan de los recursos propiedad de la misma y de aquellos otros entregados en custodia por terceros/as (dentro de los que se encuentra cualquier tipo de información referida a los mismos) fuera de sus instalaciones, salvo estancias vacacionales y/o para ocio. Tampoco harán uso de fondos o tarjetas de la Entidad para sufragar actuaciones que no sean propias de la actividad profesional o de su condición de miembro del Consejo Rector, en cada caso. El personal y Consejo deben conocer que los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos tecnológicos de Mistral Acció Social, Coop. V., pueden estar sujetos a revisión por parte de unidades competentes de la misma, o por terceros/as designados/as por ésta, cuando así se considere necesario y esté permitido por la normativa en vigor.

Protección de datos personales y confidencialidad de la información

Sin perjuicio de que Mistral Acció Social, Coop. V. dé suficiente publicidad de aquella información vinculada a su actividad y a la persecución de sus fines, en aras de la transparencia y del cumplimiento de la normativa aplicable, también tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la entidad, de su propiedad o que custodia y que tenga la consideración de confidencial o cuyo tratamiento pueda afectar a los derechos de terceras personas. Por ello, el equipo, el Consejo o colaboradores/as en general se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional o en el desarrollo de sus funciones en el seno del Consejo. Tampoco comunicarán información a terceras personas, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, de las normas de Mistral Acció Social, Coop. V. o cuando sean expresamente autorizados/as a ello. Asimismo, tampoco utilizarán datos, información o documentos de carácter confidencial provenientes de una tercera compañía sin su autorización por escrito.

Todas las personas que conforman Mistral Acció Social, Coop. V. se comprometen a mantener la confidencialidad y a hacer un uso acorde con la normativa interna en la materia, de cualquier dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de sus responsabilidades. Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe

ser considerada confidencial y únicamente podrá ser usada para la finalidad para la que fue obtenida. Asimismo, no deberán hacer duplicados, reproducirla ni hacer más uso de la información que el necesario para el desarrollo de sus tareas y no la almacenarán en sistemas de información que no sean propiedad de Mistral Acció Social, Coop. V., salvo en los casos y finalidades expresamente autorizados. Mistral Acció Social, Coop. V. deberá respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas, se trate de la plantilla u otros, a cuyos datos tenga acceso. Las autorizaciones de utilización de datos deben responder a solicitudes concretas y justificadas.

La plantilla deberá cumplir estrictamente las normas, internas y externas, establecidas para velar por el buen tratamiento de la información y de los datos aportados a la entidad por terceras personas. En la recopilación de datos de carácter personal de cualquier persona o entidad con la que se guarde una relación contractual o de otra naturaleza, todo el personal de Mistral Acció Social, Coop. V. obtiene los consentimientos, cuando resulta preceptivo, y se compromete a la utilización de los datos conforme a la finalidad autorizada por el otorgante de dicho consentimiento.

Asimismo, el equipo profesional de Mistral Acció Social, Coop. V. debe conocer y respetar todos los procedimientos internos implementados respecto del almacenamiento, custodia y acceso a los datos y que están destinados a garantizar los diferentes niveles de seguridad exigidos conforme a la naturaleza de estos. Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- Únicamente se recabarán aquellos que sean necesarios.

- La captación, tratamiento informático y utilización se realizan de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad que resultan de la normativa aplicable.
- Solo aquellas personas de Mistral Acció Social, Coop. V. autorizadas a tal efecto para el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario. La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en Mistral Acció Social, Coop. V. y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con Mistral Acció Social, Coop. V. que tenga en su poder en el momento del cese de su relación con la Entidad.

Registro de operaciones

Todas las operaciones con trascendencia económica que realice la Mistral Acció Social, Coop. V. figurarán con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de auditorías internas y externas.

Aplicación del Código Ético

Desde Mistral Acció Social, Coop. V. debemos aplicar las pautas del Código en nuestra conducta individual, promover su aplicación en toda la organización, contribuyendo a crear una cultura de cumplimiento, evitar y corregir cualquier comportamiento que lo contravenga y comunicar toda conducta que creamos contraria al Código y de la que tengamos conocimiento.

Aceptación y cumplimiento del Código Ético

La aceptación y el cumplimiento del Código Ético son obligatorios por parte de todas las personas que se relacionen con la Entidad. Asimismo, recibirán formación sobre el mismo y sus actualizaciones, que también deberán aceptar y cumplir. El Código Ético será conveniente comunicado a todas las personas destinatarias, que deberán dejar constancia formal de su conocimiento y aceptación del mismo, ya sea con motivo de su incorporación o posteriormente, a requerimiento de la Dirección.

Control de cumplimiento

Para garantizar la eficacia del presente Código de Conducta, Mistral Acció Social, Coop. V. delega la supervisión del funcionamiento a la Comisión de Cumplimiento, de naturaleza interna, y permanente, que estará formada por tres miembros del Consejo Rector de Mistral Acció Social, Coop. V.

Los órganos integrantes de la estructura de cumplimiento normativo disponen de la autoridad, los recursos y los medios necesarios para implantar y hacer cumplir de forma efectiva las medidas de control interno que resulten adecuadas para prevenir y detectar la comisión de posibles infracciones de este, así como para remediar sus efectos en caso de que eventualmente se hayan producido.

Incumplimientos

El eventual incumplimiento de lo establecido en el Código será evaluado conforme lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Entidad, pudiendo motivar la adopción de sanciones disciplinarias aparte de aquellas posibles responsabilidades legales que puedan resultar de aplicación.

Al identificar un incumplimiento, la Comisión de Cumplimiento determinará la aplicación de medidas preventivas y/o disciplinarias según se establezca en el Reglamento de Régimen Interior de la Entidad y si se considera una actuación contraria a los principios de buena fe contractual

En casos de conflictos de interés en los que esté implicado/a algún/a componente de la Comisión, se podrá cesar la participación de dicha parte hasta determinar las posibles medidas a adoptar.

Vigencia

El Código de Conducta fue revisado y aceptado por el Consejo Rector en la sesión ordinaria celebrada el 2 de enero de 2025 y permanecerá vigente por un periodo de cinco años, salvo que con anterioridad se proceda a su revisión y modificación, dándosele adecuada difusión a través de los canales habituales de comunicación.

Paralelamente a la revisión y actualización del Código de Conducta, se procederá, si fuese necesario, a la modificación y/o implementación de las políticas, procesos y controles pertinentes. Para ello, se tendrán en cuenta las sugerencias y propuestas que realicen las y los empleados y los compromisos adquiridos por Mistral Acció Social, Coop. V. en materia de ética y cumplimiento.

Tanto el personal laboral como los miembros del Consejo, con motivo de su relación con Mistral Acció Social, Coop. V. y sus responsabilidades derivadas, quedarán sujetos a las disposiciones del presente Código durante el tiempo que dure aquella. Dicho sometimiento se asienta en la consecución de un modelo de prevención de conductas reprochables, en la construcción de una ética fundacional real, en el mantenimiento de un comportamiento corporativo intachable y, por supuesto, en el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Comisión de Cumplimiento tiene el compromiso de asegurar la efectividad del modelo de ética y cumplimiento de Mistral Acció Social, Coop. V., así como de actualizar sus contenidos con la frecuencia necesaria, con el fin de

asegurar que se ajusta a los debidos requerimientos en materia de ética y cumplimiento.

Anexo 1

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Yo, [Nombre y apellidos], con DNI/NIE [número], en calidad de [cargo en la cooperativa], DECLARO haber leído y comprendido íntegramente el Código Ético y de Conducta de Mistral Acció Social Coop. V.

Mediante la presente:

Manifiesto mi compromiso de respetar, promover y aplicar en todo momento los principios, valores y normas de comportamiento recogidos en dicho Código.

Asumo la responsabilidad personal de actuar con integridad, transparencia, respeto, equidad y profesionalidad en todas mis actuaciones dentro del marco de la Cooperativa.

Me comprometo a contribuir activamente al fomento de un entorno laboral ético, inclusivo, justo y seguro, reportando cualquier conducta contraria al Código Ético a través de los canales establecidos.

Acepto que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código podrá conllevar la aplicación de las medidas disciplinarias o correctivas previstas en los procedimientos internos de la cooperativa, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivarse.

Firmo esta declaración de manera libre, consciente y voluntaria, reafirmando mi compromiso con los valores cooperativos y con la misión social de Mistral Acció Social Coop. V.

En [lugar], a [fecha].

Firma:

Nombre completo: